

ORDENANZA: TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base del presente tributo estará constituida por :

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- De las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, en el supuesto de que el usuario no proceda a su colocación e instalación.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo en el supuesto de que el usuario no proceda a su colocación e instalación.

CUOTAS TRIBUTARIAS :

- Viviendas, industriales y locales, cada seis meses 0,50 €/m³ con un mínimo de facturación de 14 metros cúbicos en ese periodo, 7 €

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 24,04 € por cada vivienda o local comercial.

- La colocación de los contadores, siempre que no se haya efectuado por el usuario, se facturará estrictamente por el coste del contador y la correspondiente factura del fontanero-instalador, siendo el usuario, en ese caso del Ayuntamiento llevará a cabo las correspondientes actuaciones, repercutiendo a los usuarios el coste de adquisición o reparación y el de su correspondiente instalación.

- Derecho de acometida 12,02 €